



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 15/12/2023	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 67
<b>UNITAT</b> 01801 - MOBILITAT SOSTENIBLE		
<b>EXPEDIENT</b> E-01801-2020-004161-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 6
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar modificacions en l'Àrea de Prioritat Residencial 'Ciutat Vella Nord'.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00067

### "HECHOS

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 27 de noviembre de 2020 se aprobó la creación del Área de Prioridad Residencial (en adelante APR) denominada Ciutat Vella Nord y la regulación de los requisitos, condiciones y procedimientos que regirán el acceso de vehículos a dicha Área. El acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 3, de fecha 7/01/2021, así como en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Dicho acuerdo se modifica posteriormente en virtud de acuerdos del mismo órgano municipal de fechas 8/10/2021, 19/05/2023 y 09/06/2023.

2. Mediante moción del concejal delegado de Movilidad de fecha 13/12/2023, se propone, con el fin de garantizar una correcta accesibilidad a las personas residentes y actividades económicas, tras la celebración de reuniones con las principales entidades, comerciantes y asociaciones, la modificación de algunos puntos de los acuerdos anteriormente referenciados.

3. Se ha emitido informe por el Servicio de Movilidad en fecha 13/12/2023, en el que se detallan las afecciones sobre las instalaciones (cámaras de control de matrículas) y sistemas informáticos.

4. Consta Dictamen por la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio de fecha 14/12/2023, en el que se dictamina que no tiene transcendencia patrimonial la instalación de la cámara en la calle Derechos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La creación del Área de Prioridad Residencial Ciutat Vella Nord tiene como objetivos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	15/12/2023	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



- . La mejora de la seguridad vial peatonal de residentes y visitantes.
- . La mejora de la movilidad sostenible y la calidad ambiental.
- . La mejora de la prestación de los servicios públicos.
- . Velar por la protección del patrimonio histórico-artístico de la ciudad.

II. El art. 25.2.g) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local que atribuye competencias al municipio en las siguientes materias: 'Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad'.

III. El art. 7.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que otorgan al municipio la competencia en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

IV. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

V. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

VI. La Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2019.

El art. 20.1 de la citada Ordenanza establece que: 'Se entiende por Área de Prioridad Residencial (APR), el ámbito territorial conformado por el conjunto de vías públicas debidamente delimitadas que presenten continuidad geográfica, en la que se implante, con carácter general, medidas de restricción de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos'.

El art. 20.3 de la citada Ordenanza establece que: 'El órgano municipal competente decidirá la creación de estas Áreas, definiendo: a) Los límites del ámbito de manera que conformen un perímetro fácilmente reconocible por usuarias y usuarios de vehículos'.

El art. 54.3 de la citada Ordenanza establece que: 'Queda prohibido a los vehículos a motor: a) Circular por calles peatonales o áreas de prioridad residencial debidamente señalizadas, salvo las excepciones contempladas en la presente Ordenanza o mediante la 'autorización municipal correspondiente'.

VII. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

VIII. En materia de protección de datos personales, hay que estar a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, así como la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	15/12/2023	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

IX. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el 127 de la Ley de las Bases del Régimen Local y art. 20 de la Ordenanza de Movilidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incluir un nuevo punto de control de acceso al APR Ciutat Vella Nord por la calle Derechos, mediante la instalación y puesta en funcionamiento de la correspondiente cámara situada en dicha vía de acceso.

Por ello se realizan las siguientes modificaciones en el documento 'Requisitos, condiciones y procedimientos para el acceso al Área de Prioridad Residencial Ciutat Vella Nord' aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2020, 8/10/2021, 13/05/2023 y 9/06/2023:

1. El apartado 3) del punto Segundo. Definición del Área de Prioridad Residencial 'Ciutat Vella Nord', de dicho documento, queda redactado con el siguiente tenor:

*'Los sistemas de control de acceso al Área. Consisten en seis puntos de control de accesos situados en los principales accesos al ámbito (plaza Portal Nou, calles Salvador, Boatella, Corona, Derechos y avenida María Cristina) y cuyo emplazamiento concreto se detalla en el plano del Anexo I. Todos los puntos de control cumplirán lo siguiente:*

*a) Estarán equipados con cámaras dotadas con un sistema de reconocimiento automático de matrículas. Las matrículas registradas serán contrastadas con la base de datos de vehículos con acceso permitido al APR definida en el apartado Quinto.*

*b) Estarán debidamente señalizados, incluyendo la placa informativa de videovigilancia, según la normativa en vigor'.*

2. Graficar el nuevo acceso de la calle Derechos en los planos de los Anexos I y III.

Segundo. Al objeto de adecuar las necesidades de los comercios/empresas al incremento de la actividad económica, modificar el número de accesos puntuales de libre elección, a los que tienen derecho los titulares de comercio/empresa con local en APR (letra i) a 15 veh/mes.

La gestión de estos derechos de acceso puntuales de las personas comerciantes/empresarias se podrá efectuar por la persona representante de los mismos, previa comunicación al Ayuntamiento del otorgamiento de dicha representación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	15/12/2023	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Al efecto, se incluyen las siguientes modificaciones en el documento 'Requisitos, condiciones y procedimientos para el acceso al Área de Prioridad Residencial Ciutat Vella Nord' aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2020, 8/10/2021, 13/05/2023 y 9/06/2023:

1. La letra i), del apartado 7), del punto Tercero. Acceso de vehículos, requisitos y condiciones, queda redactado con el siguiente tenor:

*'i) Titulares de un comercio o empresa que disponga de un local u oficina situado dentro del APR, acceso permanente para 2 vehículos de su libre elección. Adicionalmente, accesos puntuales de hasta 15 vehículos de su libre elección al mes.*

*Se deberá estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas.*

*Se deberá contar con título habilitante para el funcionamiento.*

*La gestión de estos derechos de acceso puntuales de las personas comerciantes/empresarias se podrá efectuar por la persona representante de las mismas, previa comunicación al Ayuntamiento del otorgamiento de dicha representación'.*

2. Actualizar el cuadro resumen de los derechos de acceso para esta tipología, contenido en el punto Tercero. Acceso de vehículos, requisitos y condiciones.

Tercero. Con la finalidad de atender las demandas planteadas por varias asociaciones, modificar el número de accesos de libre elección a los que tienen derecho las asociaciones/fundaciones que dispongan de un local, sea en propiedad o arrendado, situado en el APR (letra P), a 4 vehículos permanentes y 10 vehículos/mes puntuales.

Por ello se incluyen las siguientes modificaciones en el documento 'Requisitos, condiciones y procedimientos para el acceso al Área de Prioridad Residencial Ciutat Vella Nord':

1. Letra p), del apartado 7), del punto Tercero. Acceso de vehículos, requisitos y condiciones, queda redactado con el siguiente tenor:

*'p). Asociaciones o fundaciones que dispongan de un local, sea en propiedad o arrendado, situado en el APR, acceso permanente para 4 vehículos de su libre elección. Adicionalmente, accesos puntuales de hasta 10 vehículos de su libre elección al mes'.*

2. Actualizar el número de derechos de acceso del cuadro resumen contenido en el punto Tercero. Acceso de vehículos, requisitos y condiciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	15/12/2023	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Cuarto. Adicionar una nueva tipología de acceso a los centros educativos de enseñanza reglada, para dos vehículos permanentes de libre elección por alumno matriculado, dentro de un horario y calendario limitado a las necesidades lectivas.

En consecuencia, se incluyen las siguientes modificaciones en el documento 'Requisitos, condiciones y procedimientos para el acceso al Área de Prioridad Residencial Ciutat Vella Nord'.

1. Añadir la letra s), en el apartado 7), del punto Tercero. Acceso de vehículos, requisitos y condiciones, con el siguiente tenor:

*'s) Para el acceso a los centros educativos de enseñanza reglada con sede dentro del APR Ciutat Vella Nord, dos vehículos permanentes de libre elección por alumno matriculado, dentro de un horario y calendario limitado a las necesidades lectivas.*

*El centro deberá estar dado de alta en el Registro de centros docentes correspondiente'.*

2. Adicionar la nueva tipología en el cuadro resumen del punto Tercero. Acceso de vehículos, requisitos y condiciones, con los derechos de acceso indicados.

3. Incluir en el Anexo II. Documentación a presentar para la verificación del derecho de acceso, apartado 1), la letra s) con la siguiente redacción:

's) Centros Educativos de enseñanza reglada con sede dentro del APR Ciutat Vella Nord:

i) Acreditación de que el alumno está matriculado en el Centro'.

Quinto. Incluir la plaza Ciudad de Brujas en el listado de calles adyacentes al Área de Prioridad Residencial Ciutat Vella Nord que figura en el Anexo III del documento 'Requisitos, Condiciones y Procedimientos para el acceso al Área de Prioridad Residencial Ciutat Vella Nord' y actualizar el plano contenido en dicho Anexo así como en el Anexo I.

Sexto. Publicar el presente acuerdo junto con el texto consolidado del documento 'Requisitos, condiciones y procedimientos para el acceso al Área de Prioridad Residencial Ciutat Vella Nord' en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la página web municipal.

Séptimo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Central del Procedimiento Sancionador y a la Policía Local, así como a otros Servicios municipales cuyas competencias pudieran resultar afectadas por el mismo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	15/12/2023	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166